

Salto, 13 de enero de 2017.-

VISTO: Las actuaciones que surgen del Expediente N° 2015 – 42925.

RESULTANDO: **I)** Que desde el Departamento de Desarrollo Social, se plantea la necesidad de reglamentar el Servicio de Refugio Nocturno Transitorio, que se brinda a las personas en situación de calle, el que se encuentra bajo la órbita de dicha dependencia.

II) Que la Intendencia de Salto asume importantes obligaciones desde el momento en que las personas en situación de calle, ingresan al mismo, en cuanto brinda protección y asistencia a los residentes transitorios.

CONSIDERANDO: **I)** Que es voluntad de esta Administración, continuar brindando dicho servicio, a ese sector de la población del Departamento de Salto que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad, y que necesita del auxilio de organismos del Estado para una mejor calidad de vida, sobre todo para mitigar las consecuencias de los meses del período invernal.

II) Que se comparte la inquietud planteada por la Dirección del Departamento de Desarrollo Social, entendiéndose que es pertinente el dictado de una Resolución que reglamente tanto la forma de admisión y convivencia de quienes utilizan el servicio.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **Sr. Intendente de Salto,**

RESUELVE:

1º) El ingreso de toda persona al Servicio de Refugio Nocturno Transitorio que brinda la Intendencia de Salto a través del Departamento de Desarrollo Social, durante los meses del período invernal, debe contar con informe de aprobación del equipo técnico y resolución de la Dirección del mencionado Departamento.

2º) En caso de urgir el ingreso en días u horarios que no correspondan a los normales de atención al público de la Oficina del Departamento de Desarrollo Social, el interesado deberá concurrir a la Sección de Policía más próxima, y ésta comunicará a la Unidad de Contralor y Vigilancia, quien coordinará con la Dirección del Departamento de Desarrollo Social, y éste, autorizará el ingreso al Servicio de Refugio Nocturno Transitorio, con la advertencia que una vez habilitada la Oficina, deberá concurrir a realizar el trámite correspondiente.

3º) Cuando el interesado, requiera la continuidad de su permanencia en el Servicio de Refugio Nocturno Transitorio, deberá concurrir al Departamento de Desarrollo Social a los efectos de realizar el trámite correspondiente.

4º) El Reglamento Interno, deberá ser exhibido y colocarse en lugar visible, donde todos los residentes del recinto tengan acceso al mismo.

5º) Cuando se pretenda realizar alguna actividad que no se encuentre autorizada en el Reglamento Interno, deberá gestionarse igual trámite que el indicado en el artículo 3º.

6º) Al ingresar el residente al Servicio de Refugio Nocturno Transitorio, el funcionario que se encuentre prestando el servicio en el

recinto, deberá realizar un inventario de las pertenencias del mismo, lo que quedará documentado y firmado por ambas partes.

7º) En caso de que entre las pertenencias del interesado, se hallen elementos prohibidos, (armas, alcohol etc.), no se le permitirá el ingreso, y si se niega, deberá llamar al personal del Ministerio del Interior, igual criterio se aplicará si el interesado pretende el ingreso en estado de embriaguez, de la situación se pondrá en conocimiento al superior inmediato.

8º) En caso de existir una emergencia en el interior del recinto del Refugio, como ser a vía de ejemplo: incendio, problemas de salud, accidente, etc., el funcionario que se encuentre en funciones, deberá llamar al servicio de emergencia móvil que tenga cobertura con la Intendencia de Salto, Policía, Bomberos, CECOED, etc., sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente de la situación a su superior inmediato.

9º) Si se generan conflictos de convivencia, que ameriten la intervención del Ministerio del Interior, una vez solicitada la misma, deberá dar cuenta inmediatamente de la situación a su superior inmediato.

10º) Las determinaciones de permanencia o no de los residentes, las sanciones, o cualquier otra circunstancia comprendida en el artículo 5º, serán evaluadas por el Equipo Técnico del Departamento de Desarrollo Social, y resueltas por la Dirección de dicha dependencia. Dicha resolución, se comunicará al funcionario del Servicio de Refugio

Nocturno Transitorio, quien deberá notificar de la misma, al residente interesado.

11°) Insértese en el Libro de Resoluciones. Publíquese. Tomen nota los Departamentos de Desarrollo Social; Comunicaciones; Unidad de Contralor y Vigilancia; CECOED. Líbrese Oficio a Jefatura de Policía comunicando la presente resolución. Cumplido, archívese.

Dr ANDRES LIMA PROSERPIO
Intendente

Lic. FABIAN BOCHIA RASTELLINO
Secretario General